Pereira, 13 de agosto de 2025

Señor
JOSÉ FERNANDO VEGA PAVA
Representante Legal
VEGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT 900.811.229-4
CrA. 113 C No. 152 D – 34.
Celular: 3219973260
veicconingenieriasas@gmail.com
Bogotá, D.C.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. **OBJETO CONTRACTUAL**

Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto contratado que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS	UNIDAD DE MEDIDA	Q.	SUBTOTAL UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	SISTEMA TRATAMIENTO PRIMARIO - POZO SÉPTICO EN LA SALA DE NECROPSIAS DE LA UNIDAD BÁSICA DE SUPÍA - CALDAS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES.				
1.1	CAPACIDAD: Se construirá un sistema de tratamiento primario, el cual debe tener una capacidad total libre de 1,8 M3 (se anexan planos), que garantice el tiempo de retención para la digestión anaeróbica y la disolución de agentes de limpieza, de tal forma que no elimine el cultivo de microorganismos anaerobios alojado en la unidad. La capacidad útil de almacenamiento de agua residual debe ser mínima de 1,4 M3.	m^3	1.80	$1.582.000	$2.847.600
1.2.	PRINCIPALES ASPECTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA: El sistema primario debe ser completamente hermético y en concreto, debe tener acceso para mantenimiento y limpieza con tres (3) bocas de inspección de 0.60 x 0.60 mts, y para la construcción se tendrá presente los siguientes aspectos: • La profundidad no deberá ser superior a la longitud total. • Suministro e instalación de base en recebo compactado. • Construcción de muros y placas de contrapiso y parte superior en concreto reforzado de 3000 PSI de 10 cms de espesor, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 cada 15 cms en ambos sentidos y amarres en alambre dulce. • Las tres tapas para las bocas de inspección deberán ser construidas en concreto, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 de pulgada cada 15 cms en ambos sentidos, amarres en alambre dulce, marco y contramarco en ángulo de acero de 1 1/2 pulgada, con manijas en acero de 1/2 pulgada y selladas exteriormente en sus	Global	1	$1.500.000	$1.500.000

	ranuras con material epóxico elástico. • Para el concreto impermeable se sugiere el siguiente uso de materiales: o Cemento portland libre de humedad por almacenamiento. o Arena limpia de tamaño variable entre muy fina y 1/4". o Grava de tamaño entre 1/4" y 1 1/2". o Agua limpia, 20 litros por saco de cemento. o Todos los materiales se mezclan para lograr un color uniforme del concreto, el cual se coloca en la formaleta, bien vibrado y el tanque debe fundirse en una sola operación para evitar juntas de construcción. o Para un buen curado, el concreto debe mantenerse húmedo por mínimo 7 días. • Suministro e instalación de tubería PVC de 4 pulgadas certificada en el pozo séptico, y conexiones a cajas de inspección cercanas o por construirse. • Suministro de formaleta en madera, incluyendo puntillas, tablas, durmientes y todos los elementos necesarios para su fabricación. • Construcción de tabique en el pozo séptico de acuerdo al plano anexo, el cual estará ubicado a 1.30 mts. • Los diámetros mínimos internos de las tuberías de entrada y salida del tanque séptico, serán respectivamente de 100 mm (4”). • Los dispositivos de entrada y salida de agua residual al tanque séptico, estarán constituidos por tres o más pantallas. Cuando se usen pantallas, éstas deberán estar distanciadas de la pared del tanque a no menos de 0,20 mts ni mayor a 0,30 mts. • La batea de la tubería de salida del tanque séptico deberá estar situada a 0,05 mts por debajo de la batea de la tubería de entrada. • El fondo de los tanques sépticos deberá tener pendiente de 2%, con caída hacia el punto de ingreso de los líquidos. • En el caso de que el pozo séptico no esté conectado a la red matriz de alcantarillado municipal, el tanque debe contar con un dispositivo para la evacuación de gases. Este dispositivo consiste en un tubo de PVC de 4 pulgadas, instalado desde el interior del pozo séptico hasta una zona ubicada por encima de la edificación más cercana, con el fin de dispersar los gases (ver planos). **NOTA IMPORTANTE:** El tubo instalado dentro del pozo séptico debe tener perforaciones de 2 cms de diámetro cada 20 cms, para facilitar la captación de los gases. Para poner en servicio el tanque séptico recién				

	construido, se recomienda llenarlo de agua hasta el orificio de salida, para luego depositar allí de 5 a 8 baldes de lodo fresco o estiércol de equino, con el objeto de crear las bacterias necesarias para la descomposición de la materia orgánica.				
1.3	FILTRO ANAEROBIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: El filtro es un tanque impermeable que en la parte inferior tiene un fondo falso, sobre el cual se coloca un lecho de grava lavada o triturado libre de tierra y arena de 2" a 2 ½" de tamaño efectivo, que se puede elevar hasta la altura de la batea de la tubería de salida, la cual debe estar localizada a una distancia máxima de 20 centímetros (8") por debajo del techo del filtro. La tubería efluente del tanque séptico entra al filtro, y mediante un codo en la salida superior desciende verticalmente hasta entrar en el fondo falso. El agua descargada allí se distribuye uniformemente en el fondo falso, atraviesa las perforaciones de éste y sube filtrándose a través del triturado o la grava, creando un flujo ascendente a través del lecho para finalmente salir en dirección al punto de vertimiento o al siguiente o siguientes procesos proyectados para cumplir el grado de tratamiento exigido. Es importante asegurar una distribución adecuada del flujo, de modo que no se formen cortos circuitos y se creen caminos preferenciales de agua, con lo cual disminuiría el tiempo de contacto entre las bacterias y el agua, lo que disminuiría la eficiencia del tratamiento. Las características de construcción son las siguientes:	Global	1	$750.000	$750.000
1.4	MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI: Placa de concreto con aditamentos impermeabilizantes para muros y piso, reforzado de 3000 PSI, la superficie debe ser afinada para disminuir asperezas, se debe construir mediacaña en las aristas de piso - muros fundidas en sitio (corte con pulidora, de ser necesario, en muros y piso para instalar la mediacaña), la tubería de salida en tubo PVC sanitario de 4" certificada con codo sumergido como lo indica el diseño, la capacidad total (espacio libre debe ser mínimo de 1.0 M3, la capacidad del medio filtrante debe ser como mínimo de 0.85 M3.	Global	1	$3.500.000	$3.500.000
1.5	MEDIO FILTRANTE: El medio filtrante debe tener una granulometría uniforme; los primeros 30 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 10 (Piedras cúbicas de lado aproximado de 10 cms, con forma irregular y alta porosidad). Entre 30 - 60 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 7 (Piedras cúbicas de lado aproximado de 7 cms, con forma irregular y alta porosidad). Los últimos 10 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 3 (Piedras cúbicas de lado la aproximado de 3 cms, con forma irregular y alta porosidad). Se debe adicionar micro organismos anaerobios de cultivo tipo levadura.	Global	1	$2.500.000	$2.500.000
1.6	CAJAS DE INSPECCIÓN: Se propone la	Cajas	2	$650.000	$1.300.000

	construcción de dos cajas de inspección de 0.60 x 0.60 x 0.60 metros de profundidad, construidas en ladrillo recocido y pañetadas con mortero 1:3 para mayor durabilidad y resistencia. El acabado final será con llana metálica para asegurar una superficie lisa que facilite la limpieza y mantenimiento. La primera caja se ubicará a la entrada del sistema, recibiendo las aguas industriales de las mesas de disección, desagüe de piso y lavaplatos del área de necropsias. La segunda caja, ubicada a la salida del sistema de tratamiento, servirá como punto de toma de muestras, por lo que deberá tener una profundidad suficiente para permitir la inmersión de un recipiente de 1 litro para la caracterización de las aguas. En esta última caja, confluirán también las redes del pozo séptico y las aguas domésticas de la morgue. Ambas cajas contarán con tuberías independientes y accesorios en PVC de 4 pulgadas certificada para las aguas industriales y domésticas, y se construirán medias cañas en las aristas de piso - muros para facilitar el flujo de agua y evitar acumulaciones. Este diseño busca garantizar la correcta gestión de las aguas residuales de la morgue, facilitando la toma de muestras para su análisis y asegurando la durabilidad y eficiencia de las instalaciones. Las dos tapas de las cajas de inspección deberán ser construidas en concreto, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 pulgada cada 15 cms en ambos sentidos, amarres en alambre dulce, marco y contramarco en ángulo en acero de 1 1/2 pulgada con manijas en acero de 1/2 pulgada y selladas exteriormente en sus ranuras con material epóxico elástico. Las redes de las cajas de paso se conectarán a la red de alcantarillado existente, siguiendo las normativas y especificaciones técnicas aplicables.				
SUBTOTAL					$13.647.600
ADMINISTRACIÓN (25%)					$3.411.900
IMPREVISTOS (1%)					$136.476
UTILIDAD (5%)					$682.380
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)					$129.652
VALOR TOTAL CONTRATADO					**$18.008.008**

OBSERVACIONES GENERALES

- Garantía de **TREINTA Y SEIS (36)** meses por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la construcción del sistema séptico, directamente con el contratista.
- El horario para la construcción del sistema a contractar es de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a sábado, previa coordinación con el supervisor del contrato y los funcionarios de la Unidad Básica de Supía, Caldas.
- Señalización provisional, protecciones y cerramientos provisionales.
- El retiro de materiales y desechos de la obra debe hacerse en botadero autorizado, presentado certificado, de

ser necesario.

- El desplazamiento, traslados y reubicaciones dentro del Instituto del mobiliario o elementos que se requieran en las áreas a intervenir, será por cuenta de contratista.
- Todos los costos requeridos para la conservación de las zonas y/o alrededores de la obra, por efecto de ésta, desde el inicio hasta la entrega final serán por cuenta del contratista.
- Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, muebles y equipos del Instituto, estarán a cargo del contratista.
- Elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, su implementación y seguimiento.
- El aseo durante la obra y limpieza en general incluye transporte de escombros y sobrantes hasta botadero autorizado, presentando certificado de disposición, si aplica.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS OBRAS REALMENTE EJECUTADAS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el contratista sin demás trámites previos.
- Todos los materiales, demás elementos, transporte y demás que se requieran para la obra requerida, deben ser incluidos en la oferta, ya que son por cuenta del contratista, la calidad de los mismos debe ser excelente, pudiendo el Instituto rechazar aquellos de dudosa procedencia, teniendo el contratista que cambiarlos.
- En todas las obras relacionadas, se deberá disponer de los escombros y demás material resultante, lo que se hará en botadero autorizado adjuntando certificación de recibido.
- Dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar están implícitos los aspectos ambientales, por lo que el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento de la normatividad que regula la construcción de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales industriales, tal que se brinden las garantías necesarias de vertimiento al sistema de alcantarillado del hospital, y de éste al municipio. Lo anterior se verificará por medio del supervisor del contrato.
- Entrega de planos récord del sistema de tratamiento construido, con todas las especificaciones necesarias, digitalizados en formato Autocad, a color, una copia en tamaño 1.0 mts x 0.7 mts.
- Informe en original y una copia en medio impreso, y adicionalmente se deben entregar en medio magnético en procesador de palabras "Word", hoja electrónica "Excel", base y en CD-ROM, que contenga como mínimo lo siguiente:
- Datos generales del contrato: objeto, valor contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación.
- Descripción de los trabajos realizados en general.
- Registro fotográfico del total de las obras con su descripción correspondiente (informe final).
- Conclusiones y recomendaciones.
- Seguridad industrial y salud ocupacional y gestión ambiental durante obra.
- Planos récord del sistema construido, acotado y con las notas necesarias.
- Conclusiones y recomendaciones.
- De acuerdo con lo establecido en el decreto 1469 de 2010, concordante con el Decreto 019 de 2012, donde se establece que el tipo de sistema de tratamiento a construirse que corresponden a estructuras no convencionales, no se requiere licencia de construcción.
- Con base en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece la competencia y exigibilidad de licencia ambiental, no se requiere de dicho trámite, ni permiso por parte de la autoridad competente, ni avisos a terceros ni otras exigencias legales.

- El sistema deberá entregarse debidamente funcionando, es decir, la construcción y puesta en funcionamiento del sistema es a todo costo.

- En términos generales, las obras para la construcción del sistema requerido del objeto contractual, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento de dicho objeto, deben ser excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se entienden implícitas en el contrato. Así mismo, el contratista deberá responder por los daños o situaciones adversas que se presenten, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a él o al personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento NSR-2010 y demás normatividad vigente.

2. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

3. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

4. **VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN**

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que hubiere lugar, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE ($18.008.008)** incluido el AIU e IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **140625** del 20 de junio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, en la posición catálogo de gasto C-2901-0800-14-20111D-2901010-02, adquisición de bienes y servicios.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. **FORMA DE PAGO**.

El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de la obra del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) sobre el cual se harán las siguientes deducciones, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras deducciones que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación

electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente en obras.	2.0%	Retefuente, independientemente si es persona jurídica o natural.
3	Retención ICA en Supía.	7‰ = 0,7%	Para contratistas construcciones.
4	Contribución para contratos de obra.	5%	Según Artículo 6 Ley 1106/2006 - Reglamentada por el Decreto Nacional 3461 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1430 de 2010, vigencia permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 - impuesto de Guerra.
5	Estampillas pro - universidad estatal.	0,50%	Deducción del orden nacional, según la normatividad vigente.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

NOTA 3: Las deducciones por aspectos tributarios que estarán a cargo del contratistas son: RETEIVA (15%); RETEFUENTE (2%); RETEICA 5 POR MIL; CONTRIBUCIÓN 5% CONTRATO OBRA, ARTÍCULO 6 LEY 1106/2006 - DECRETO NACIONAL 3461 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1430 DE 2010, VIGENCIA PERMANENTE POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1738 DE 2014 (IMPUESTO DE GUERRA).

7. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del comunicado de aceptación derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el sitio donde se adelantarán las obras del objeto contractual corresponde al indicado en el siguiente cuadro.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Regional Occidente	Supía – Caldas.	Carrera 7 Nro. 25 12, Unidad Básica de Medicina Legal, Hospital San Lorenzo de Supía – Caldas.	James Acevedo Hurtado.	606 – 3515310 Extensión 66000. Cel: 3128301804

8. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	**30%** del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponde a ocho (8) meses después el plazo de ejecución.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados en lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (**solo si contrata personal diferente al de nómina para la ejecución del presente objeto contractual**).	**10%** del valor del contrato.	Comprende el periodo de ejecución y tres (3) años más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista **solo por la contratación de personal para la ejecución del objeto contractual, lo que se deberá indicar en la oferta**.
Estabilidad y calidad de la obra.	**50%** del valor del contrato.	Cinco (5) años después de recibido a satisfacción el objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por cualquier daño o deterioro imputable al Contratista, sufridos por la obra entregada a satisfacción. Si las compañías de seguros no cubren esta garantía, se deberá garantizar por el contratista el tiempo de garantía requerido.
Responsabilidad extracontractual.	**200** SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.	Cubrirá al Instituto de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual producto de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas de éste.
Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros el cumplimiento del objeto contractual, se establece la presente cláusula de indemnidad, mediante la cual el contratista mantiene libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

NOTA 1: Para todos los efectos, en la determinación de las vigencias requeridas anteriormente, debe tenerse presente que el acta de inicio tendrá fecha posterior a la de la firma del comunicado de aceptación, por lo que es importante manejar una tolerancia de 30 días posterior en cada amparo, tal que no se genera dificultades que implique tener que realizar una adición a la póliza.

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1.
PROCESO:	Comunicado de Aceptación No. 0019-2025-DROC – Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

9. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

9.1. **Del Contratista**

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la oficina jurídica.

- Firmar el acta de inicio de la obra.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Prestar con la debida oportunidad el objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas de las obras contratadas y demás requerimientos para la entrega en funcionamiento del equipo.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.

- De darse la necesidad de intervención por situaciones de calidad atribuibles a la obra y/o funcionamiento de algún componente del sistema, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear las obras en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de

obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la **DEBIDA OPORTUNIDAD** y de manera escrita al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE** por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA** el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Por medio del funcionario asignado a la supervisión ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.

- Firma el acta de inicio de la obra.

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

10. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de obra.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual, será máximo de **sesenta (60)** días calendario, comprendidos a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.
- Firma y publicación en el SECOP II del Acta de Inicio.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO y ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. **TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del comunicado de aceptación (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el comunicado de aceptación dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

13. **SUPERVISOR DESIGNADO**

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario **Andrés Felipe Bermúdez Roser** – Profesional Universitario Forense y Facilitador de Ambiente de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60843 – andres.bermudez@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario **Amín Francisco Díaz Casas** – Técnico Forense del Grupo Regional de Patología y Antropología Forense de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 61613 – amin.diaz@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere

vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

19. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.

2. Por el cumplimiento del objeto contractual.

3. Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.

4. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

6. En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

21. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

22. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para

resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

23. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

24. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

25. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de

perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

26. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

27. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

28. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

29. **APROBACIÓN ELECTRÓNICA**

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

Elaboró y revisó: Alejandro Naranjo Gaviria – Asistente Oficina de contratación / DROC

Revisó: León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF DROC.